

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informando que por auto del 3 de noviembre de 2022 se aceptó la subrogación de derechos frente al demandado en el presente proceso, y se puso en conocimiento de las partes la devolución del despacho comisorio por cuanto no compareció a la diligencia programada el apoderado de la parte demandante.

En la fecha, **10 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA CEBALLOS SÁNCHEZ
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE OSORNO GÓMEZ (subrogatario de los derechos de HUMBERTO GARCÍA MAZO)
RADICADO: 1700140030102015-00395-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispondrá por Secretaría librar nuevo despacho comisorio con destino a la ALCALDÍA DE MANIZALES a efectos de que procedan a adelantar la diligencia de entrega del bien objeto del presente proceso; previniendo a la parte actora que será de su carga procurar porque dicha diligencia sea llevada a cabo so pena de tener las pretensiones de la demanda como desistidas.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** (o quien haga sus veces), a fin de que realice DILIGENCIA DE ENTREGA AL NUEVO SECUESTRE CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **100-148257** y cuyas características se describen a continuación: Un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en el barrio Albania, manzana B, casa 4 de Manizales, con los siguientes linderos:

por el norte con el Lote No. 86 en 10 metros; por el sur con el Lote No.3, en 10 metros; por el occidente con su frente, zona peatonal, en 6 metros y, por el oriente con predios de la Cooperativa en 6 metros **###**.

Parágrafo 1: Se advierte al comisionado que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía**. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso, y remítase copia del certificado de tradición donde consta la inscripción de la medida.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co

SIGC

Parágrafo 2: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del inmueble.

SEGUNDO: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso

TERCERO: Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

CUARTO: Requerir a la parte accionante para que dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la notificación del presente auto proceda a adelantar las diligencias para la materialización de la diligencia de entrega del bien al nuevo secuestre, en coordinación con la entidad comisionada, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 040 del 13 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

**Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de560392e27fc5fa4443cf6d953f4b71d12baefa60787fbd70cdcc26039d8a**

Documento generado en 10/03/2023 04:22:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**